

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 001458** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FERRETERO LA BODEGUITA.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 001042 de 2010 de Diciembre 02 de 2010, esta Corporación autorizó la inscripción del Centro Ferretero La Bodeguita y se adoptan otras disposiciones.

Que en cumplimiento de las funciones de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales se procedió a realizar visita de Seguimiento ambiental a comercializadora, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.0000418 del 29 de Mayo de 2013, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente el establecimiento denominado Centro Ferretero La Bodeguita desarrolla actividades de comercialización de productos forestales primarios y secundarios.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observo lo siguiente:

- *Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 300 m² (estimados), con un 100% del área de trabajo techada, zona de parqueo, zona de bodega, oficina de atención. Área de bodega de maderas en piso de tierra , cerramiento total del área con paredes de 8 metros de altura. Posee servicio de luz, agua y alcantarillado.*
- *Baño para trabajadores. Este debe enchaparse.*
- *Tiene 5 trabajadores fijos los cuales cuentan con implementos como botas y mascarillas. Jornada laboral de lunes a sábado , 8 horas día.*
- *La empresa posee la siguiente maquinaria ubicada en la parte trasera de la bodega.*

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
1	Sierra sin fin	Motor de 25 Hp
1	Cepillo	Rotatorio de 18" motor 4.5 Hp
1	Trompo	Motor de 5 Hp
1	Radial	Motor de 2.5 Hp

- *Se realiza el correspondiente inventario de productos maderables presentes mediante el método de cubicación menos el 10%, encontrando el siguiente resultado, el cual concuerda con los salvoconductos presentados y lo presentado en libros:*

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Chingale	Bloques	6.024 m ³

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 001458** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FERRETERO LA BODEGUITA.

Roble	Bloques	32 m ³
Cedro	Bloques	11.940 m ³
Moho	Bloques	22.250 m ³
Ambar	Bloques	0.06 m ³
Pino	Bloques	4 m ³
Eucalipto	Bloques	16 m ³
Caracoli	Bloques	2.021 m ³
Moncoro	Bloques	18.250 m ³

- Los Residuos Sólidos generados se recogen empacan en sacos que se reciclan y son almacenados en lugar fresco y techado para su disposición final como es: Retales y aserrín se regalan a usuarios para utilizarlos como cama para porcícolas, caballerizas, en viveros y para cocinar. Los envases de pinturas se reciclan para utilizarlos en las mezclas de pinturas y para envasar las nuevas que se adquieren. Se debe exigir el manejo de los líquidos y residuos de otros elementos asociados a la fabricación de muebles.
- No presentan documentación de mantenimiento de extintores, Uso del Suelo, sanitario, cámara de comercio o fumigación.
- La nueva administradora informa de cambio de propiedad del establecimiento.

CUMPLIMIENTO

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio		X					
Uso del suelo		X					
Certificado sanitario		X					
Certificado de bomberos		X					

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **R-001458** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FERRETERO LA BODEGUITA.

<p>RESOLUCIÓN 001047 DE 2010 DE DICIEMBRE 02 DE 2010</p>			
<p>"Art 2º La empresa Centro Ferretero La Bodeguita. Deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la Gerencia de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones :....."</p>		<p>X</p>	<p>Ultima presentación radicado Nº 002091 de 18 de marzo de 2013</p>
<p>Art 3º La empresa Centro Ferretero La Bodeguita. deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</p>	<p>X</p>		<p>Se presento informe anual de actividades mediante Radicado Nº 000122 DE 09/01/2013</p>
<p>a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.</p>		<p>X</p>	
<p>b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.</p>		<p>X</p>	
<p>c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.</p>		<p>X</p>	
<p>d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.</p>	<p>X</p>		
<p>e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.</p>		<p>X</p>	
		<p>X</p>	

De acuerdo a lo observado el día de la visita técnica realizada a las instalaciones de el establecimiento denominado Centro Ferretero La Bodeguita, se puede establecer lo siguiente:

- El inventario forestal realizado concuerda con los salvoconductos presentados al momento de la visita.
- El establecimiento denominado Centro Ferretero La Bodeguita realiza buen manejo de los residuos sólidos generados.
- Se debe solicitar un registro de los materiales utilizados en el acabado de muebles, especificando cantidades, empaques, destino de los empaque. Igualmente se debe informar de la prohibición de arrojar al suelo materiales como pinturas, tinner etc, utilizar materiales que aislen del suelo los mismos estos deben ser dispuestos de manera especial, calculando la cantidad mensual, marcando los sacos o recipientes donde se disponen y mandando informe mensual a la Corporación, junto con el libro de actividades.
- La empresa no presento al momento de la visita Certificado de Cámara de Comercio, donde conste la representación legal. De igual forma no se presento certificado de fumigación, de salud o de bomberos, no se observa extintores.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 001458** DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FERRETERO LA BODEGUITA.**

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las *normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el artículo 63 del Decreto 1791 de 1996 establece que "Son *empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:*

e) *Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.*"

Que así mismo el Artículo 67 ibidem señala: "Las *empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:*

a) *Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;*

b) *Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento;*

c) *Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Ferretero La Bodeguita, identificada con Nit 32.858.291-6 y localizada en la calle 4 No 12-65, para que presente de manera inmediata en esta Corporación el libro de operaciones con la siguiente información:

- registro de los materiales utilizados en el acabado de muebles
- especificando cantidades
- empaques
- destino de los empaque.

SEGUNDO: Requerir al Centro Ferretero La Bodeguita, identificada con Nit 32.858.291-6 y localizada en la calle 4 No 12-65, para que en el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo presente los siguientes documentos:

- certificado de Cámara de Comercio
- Certificado Sanitario
- Certificado de fumigación
- Certificado de Bomberos
- Certificado de Uso del Suelo.

TERCERO: La empresa Centro Ferretero La Bodeguita deberá evitar arrojar al suelo materiales como pinturas, tinner etc., se debe implementar la utilización de materiales que aislen del suelo los mismos, tales como plásticos, placas de asfalto etc., estos deben ser dispuestos de manera especial, calculando la cantidad mensual, marcando los sacos o recipientes donde se disponen y mandando informe mensual a la Corporación, junto con el libro de actividades.

PARAGRAFO: La empresa deberá seguir cumpliendo con los requerimientos realizados por

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 001458** DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FERRETERO LA BODEGUITA.**

la Corporación y además dar cumplimiento a toda la normatividad legal vigente.

CUARTO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)